

Alcobendas, 23 de noviembre de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Codere, S.A. ("Codere" o la "Sociedad") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Codere S.A. ha decidido convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26, de forma exclusivamente telemática, a las 18:30 horas del día 10 de diciembre de 2021, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 13 de diciembre de 2021 en segunda convocatoria.

Se acompañan a esta comunicación el texto de la referida convocatoria, incluyendo el orden del día de la junta general, que se publicará en los próximos días en los términos legal y estatutariamente previstos, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el consejo de administración en relación con los distintos puntos del citado orden del día.

Toda la documentación de la Junta estará a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social y en la página web de la sociedad, www.grupocodere.com.

Atentamente

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración.

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A.**

El Consejo de Administración de “CODERE Sociedad Anónima” ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26, **de forma exclusivamente telemática** a las 18:30 horas del día 10 de diciembre de 2021, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 13 de diciembre de 2021 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I) ACUERDOS PROPUESTOS POR EL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

PRIMERO.- Información y eventual adopción de acuerdos, sobre materias propuestas por MASAMPE S.L.:

- 1.1. Ejercicio de acciones contra determinados acreedores.
- 1.2. Solicitud de homologación en España de las operaciones de reestructuración.
- 1.3. Solicitud de una auditoría de fraude de la actividad del negocio de Codere On line.
- 1.4. Ejercicio de acciones en materia de protección de datos.

II) ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 31 de los estatutos sociales.

TERCERO.- Toma de conocimiento de la dimisión de Consejeros y aprobación de su gestión:

- 3.1. D. Norman Sorensen Valdez.
- 3.2. D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez.
- 3.3. D. David Reganato.
- 3.4. D. Timothy Lavelle.
- 3.5. D. Matthew Turner.
- 3.6. D^a Elena Monreal Alfageme.
- 3.7. Masampe, S.L.

CUARTO.- Aprobación de la disolución de la Sociedad por mero acuerdo de la Junta General.

QUINTO.- Nombramiento de liquidador único:

- 5.1. Fijación en uno del número de liquidadores.
- 5.2. Nombramiento de Servicios de Liquidación Societaria, S.L. como liquidador único.
- 5.3. Aprobación de la remuneración del liquidador único.

SEXTO.- Solicitud de suspensión y exclusión de cotización de las acciones de las acciones de la Sociedad.

- 6.1. Solicitud de suspensión de cotización de las acciones de la Sociedad.
- 6.2. Solicitud de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Secretario del Consejo de Administración (D. Luis Argüello Álvarez Avda. de Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de: (i) la identidad de los accionistas que ejerciten el derecho; (ii) el número de acciones del que sean titulares; (iii) un certificado original emitido por la entidad depositaria de sus acciones, acreditativo de la titularidad de dichas acciones a la fecha de la publicación de la presente convocatoria; (iv) el texto completo de cada una de las propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos en el orden del día y (v) cuanta otra documentación resulte procedente.

La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, mediante su inserción en la página web corporativa.

CELEBRACIÓN DE JUNTA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

En atención a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y según lo previsto en la disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que modifica el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, el Consejo de Administración de Codere, con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y de conformidad con la normativa sanitaria vigente, **ha decidido celebrar la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada con el presente anuncio por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes**, garantizando en todo momento el ejercicio de los derechos de todos los accionistas, así como la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan. En concreto, para asegurar el derecho de asistencia de los accionistas que quieran ejercer su derecho de voto, el Consejo de Administración de Codere ofrece la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) representación; (ii) asistencia y voto por medios telemáticos, (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia, y (iv) el resto de medios puestos a disposición por la sociedad, todos ellos detallados en los epígrafes siguientes, sobre “Derechos de asistencia, representación y voto a distancia” y “Asistencia remota a la Junta General de accionistas”. Igualmente, se informa de que los administradores podrán asistir a la reunión, con

independencia de donde se halle el Presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de la sociedad los accionistas titulares de cien acciones o más, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, deberán acreditar su condición de accionistas con documento que, conforme a Derecho, sirva para tal fin. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones. Cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales, si bien en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, sea o no accionista, e incluyendo al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, siempre que tenga poderes o facultades para ello. La representación habrá de hacerse con carácter especial para cada Junta y por escrito. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación.

Salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día, puedan someterse a votación en la Junta, en cuyo caso, el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas de acuerdo que puedan someterse a decisión de la Junta y que no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración, así como en caso de representaciones válidamente otorgadas, sin instrucciones expresas de voto.

Si el documento que contiene la representación no incluyera la identidad del representante, se considerará que el accionista ha designado como representante al Presidente, Secretario o al Vicesecretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, bien en el caso de ausencia de instrucciones de voto, o conflicto de interés, siguiendo también el orden en el que se han indicado.

La representación podrá formalizarse a) por correo postal, o b) por medios electrónicos, a través de la página web www.grupocodere.com.

a) Nombramiento de representante mediante correspondencia postal: se remitirá al domicilio de la Sociedad (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado de representación correspondiente, por el accionista. Igualmente, el accionista podrá otorgar su representación mediante correspondencia postal firmando la

tarjeta de delegación elaborada por la Sociedad (disponible en www.grupocodere.com) y remitirla por correo acompañando el original de documento que justifique la titularidad de las acciones expedido a tal fin por la Entidad Depositaria de las mismas.

b) Nombramiento de representante mediante correspondencia electrónica: el accionista que desee otorgar su representación por medios electrónicos deberá acceder a una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021” ubicado en la página web de la Sociedad (www.grupocodere.com), y a continuación en la sección “Representación” debiendo seguirse para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en dicho espacio. Las delegaciones electrónicas se entenderán aceptadas por el representante mediante su asistencia telemática, a la Junta.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta mediante correspondencia postal o por medios electrónicos a través de la página web www.grupocodere.com. Conforme al art. 25 del Reglamento de Junta General de Codere, a efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo o comunicación electrónica, los mismos deberán recibirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria y los accionistas que así emitan su voto, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

a) Correo postal:

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, para lo cual deberán remitir a la Sociedad, directamente (Secretaría General, Avda. De Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid), o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, firmando en el apartado destinado a “Voto a distancia”.

b) Por medios electrónicos:

Para emitir el voto por medio de comunicación electrónica el accionista deberá acceder a una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021” ubicado en la página web de la Sociedad (www.grupocodere.com), entrando dentro del apartado “Voto a distancia” y siguiendo las indicaciones del mismo.

ASISTENCIA Y VOTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS

La asistencia telemática a la Junta, del accionista que conforme a los apartados anteriores hubiera delegado su representación o votado por medios de comunicación a distancia, dejará sin efecto dicha delegación o voto anterior a distancia.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia y sus representantes podrán asistir y votar en la Junta General a través de una plataforma instalada en el enlace “Junta General Extraordinaria 2021”, sección “Asistencia Telemática” ubicado en la página web de la Sociedad www.grupocodere.com, debiendo seguir las indicaciones que allí figuran. Para poder acceder al sistema y utilizarlo, los accionistas deberán registrarse como usuarios, acreditando su identidad y la condición de accionista. La identidad se acreditará adjuntando en la plataforma electrónica, conforme allí se indica, copia escaneada del DNI, pasaporte, NIE (o CIF en el caso de personas jurídicas) así como la tarjeta de asistencia o delegación

escaneada.

El accionista que asista y vote telemáticamente, debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día. Si en relación con alguno de ellos no indicare el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día formulado por éste.

El Consejo de Administración ha aprobado el documento denominado “Normas para la delegación, voto por medios a distancia y asistencia y voto telemático a la Junta General” que incluye y detalla las instrucciones y normas que regulan estos procedimientos de participación y voto, poniéndose a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta, en la web corporativa www.grupocodere.com.

DERECHO DE INFORMACIÓN: Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o verbalmente durante la celebración de la Junta, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración faculta al Director General, al Director de Relaciones con Inversores, al Secretario y al Vicesecretario para que en nombre y representación del Consejo puedan responder a las solicitudes de información formuladas.

Asimismo, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les asiste de examinar en el domicilio social la documentación que afecta al orden del día y que va a ser sometida a aprobación de la Junta general extraordinaria, incluyendo entre otros:

- a) el texto de la presente convocatoria;
- b) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran;
- c) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- d) Modelo de tarjeta de asistencia y delegación.
- e) Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- f) Indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia.

En atención a las limitaciones vigentes en cada momento, derivadas de la situación generada por la COVID-19, se recomienda que los accionistas que deseen obtener copia de todos, o alguno de los documentos anteriormente indicados, remitan su solicitud mediante correo electrónico, dirigido a Juntageneral@codere.com a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria, toda vez que mientras tales limitaciones subsistan o pudieran volver a acordarse, pueden hacer imposible la atención de los accionistas y el acceso de estos al domicilio social de la Compañía. A estos efectos se recomienda contactar previamente en el teléfono +34 91 354 28 00 a los efectos de concertar una cita previa y poder entregar la documentación en la sede social si así se desea.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria, todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la sociedad www.grupocodere.com de conformidad con lo establecido en el artículo 518 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo igual derecho a obtener la entrega o envío gratuito de copias de todos los documentos.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO.- El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos personales de los accionistas y, en su caso, de sus representantes serán tratados por la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, CODERE) con NIF A-82110453 y domicilio en Alcobendas (28108 Madrid), Avenida de Bruselas, núm. 26, con la finalidad de gestionar la celebración de la Junta General de Accionistas, lo que implica actividades, entre otras: i) La identificación del accionista y, en su caso, la representación a través de la cual actúa; ii) El registro de las intervenciones/preguntas y, en su caso, del sentido del voto. El desarrollo de esta finalidad se encuentra amparado por resultar necesario para dar cumplimiento a la normativa de Sociedades de Capital y a los Estatutos de CODERE. Asimismo, se informa al accionista y a sus representantes de que la Junta General de Accionistas podrá celebrarse de manera telemática o presencial, o mixta. En cualquiera de los supuestos será grabada con el objetivo de garantizar su seguridad y generar un registro audiovisual de las distintas intervenciones que puedan sucederse durante su celebración. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General de Accionistas, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la Ley o si los mismos son accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en las herramientas de comunicación corporativa, tales como la web www.grupocodere.com, memorias anuales o análogos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado. El titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento por correo electrónico a proteccion.datos.es@codere.com o por comunicación postal al domicilio social, indicando la referencia "Protección de datos" y acompañando la documentación requerida. Asimismo, tiene derecho a interponer una reclamación frente a la Autoridad de Control (en España, la AEPD).

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.- Conforme a lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad www.grupocodere.com se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales que en cada caso resulten aplicables a este Foro de Accionistas, podrán publicarse las iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación voluntaria. En la citada página web figuran las instrucciones para el acceso al Foro Electrónico, así como sus normas de funcionamiento.

Madrid a 22 de noviembre de 2021.- El Presidente del Consejo de Administración, Norman Sorensen Valdez.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

I) ACUERDOS PROPUESTOS POR EL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

PRIMERO.- Información y eventual adopción de acuerdos, sobre materias propuestas por MASAMPE S.L.:

1.1. Ejercicio de acciones contra determinados acreedores.

1.2. Solicitud de homologación en España de las operaciones de reestructuración.

1.3. Solicitud de una auditoría de fraude de la actividad del negocio de Codere On line.

1.4. Ejercicio de acciones en materia de protección de datos.

1.1. PROPUESTA RECIBIDA DEL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

Ejercicio de acciones contra determinados acreedores.

- i. La denominada refinanciación del Grupo Codere implica que los acreedores se van a hacer con la totalidad de los activos del Grupo Codere, sin intervención ni homologación judicial, en contra del principio de prohibición del pacto comisorio en España, y en ejecución de acuerdos abusivo que se pueden calificar de presuntamente delictivos en España.
- ii. Conscientes de esa presunta ilegalidad, los acreedores buscan (a) retribuir a los que colaboren en la ejecución de esos acuerdos presuntamente delictivos, (b) huir de sus presuntas responsabilidades mediante un complejo entramado de sociedades interpuestas, que lejos de eliminar su presunta responsabilidad, la acreciente con el modus operandi de su ejecución.
- iii. La legislación española impone a los autores de esos hechos presuntamente delictivos, entre otras consecuencias (a) el comiso de los efectos del delito, y de sus beneficios y (b) la no obligación de cumplir lo comprometido por el perjudicado de buena fe, de los contratos suscritos con el autor de mala fe.
- iv. En consecuencia, una vez expuestos ante la Junta quienes son esos acreedores y los importes de sus deudas, se someterá a la Junta el acuerdo de ejercer contra los mismos, las acciones que procedan en derecho español.

1.2. PROPUESTA RECIBIDA DEL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

Solicitud de homologación en España de las operaciones de reestructuración.

- i. La reestructuración prevé la homologación judicial en España de los acuerdos de reestructuración de las filiales españolas, y lo excluye de la matriz del Grupo Codere, la Sociedad.
- ii. No se ha dado ninguna explicación a esta diferencia.

- iii. El acuerdo de reestructuración hasta donde se conoce, es ilegal en España, pues no se basa en ningún convenio de acreedores, y simplemente, se les entrega a los acreedores todos los activos, sin convenio alguno, y sin ninguna valoración de los activos antes del 11 de mayo de 2021.
- iv. En consecuencia, no se puede ejecutar esa reestructuración del Grupo Codere sin homologación judicial en España, por lo que se debe solicitar ante el tribunal español competente.

1.3. PROPUESTA RECIBIDA DEL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

Solicitud de una auditoría de fraude de la actividad del negocio de Codere On line.

- i. La actividad de Codere Online, S.A. se realiza en un 65% aproximadamente en España, pero, sin embargo, se ha creado un complejo sistema de sociedades filiales de la Sociedad en Gibraltar, Malta y otros paraísos fiscales, que, sin sustancia económica conocida, contratan con proveedores que no se conocen en cantidades millonarias, a la vez que se ha desmantelado la práctica totalidad de la estructura laboral en España.
- ii. Hay motivos más que justificados para solicitar una auditoría de fraude, no financiera, de toda la actividad de Codere Online SA que además se jactan se ejecuta solo en beneficio de los acreedores del Grupo Codere, y no de sus accionistas.

1.4. PROPUESTA RECIBIDA DEL ACCIONISTA MASAMPE S.L.

Ejercicio de acciones en materia de protección de datos.

- i. En la operación de Codere Online, SA. se están utilizando los datos de todos los clientes residentes en España para cederlos en masa a sociedades no residentes en España, en beneficio de terceros.
- ii. No constan que se haya informado en detalle a las autoridades competentes y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias.
- iii. Tampoco consta que se haya informado a cada cliente del uso exacto y concreto que se va a hacer de sus datos, el beneficio que genera y la identidad de esos beneficiarios.
- iv. En consecuencia, es necesario dar esa información a la Junta General y que Codere SA ejerza todas las acciones que procedan en protección de sus bases de datos de clientes ante quien corresponda.

II) ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE S.A.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 31º de los Estatutos Sociales.

Modificar, a la vista del correspondiente informe del órgano de administración, el artículo 31º de los Estatutos Sociales en los términos que se identifican en negrita y subrayado a continuación y que, en caso de ser aprobado, tendrá la siguiente redacción:

*"La Junta General de Accionistas, si acordase la disolución, designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, **que tendrán las** ~~que~~ **previstas** ~~previstas~~ **fixará igualmente de conformidad con lo establecido** en la Ley de Sociedades de Capital **y cualesquiera otras que pueda atribuirles la Junta General de Accionistas**. Una vez nombrados el o los liquidadores, cesarán las atribuciones y competencias del ~~Consejo~~ **Órgano** de Administración, **con el consiguiente cese de los consejeros y de todos los cargos del mismo, como el secretario o vicesecretario, siendo el único órgano competente de la Sociedad, desde ese momento, la Junta General de Accionistas.***

El cargo de liquidador será retribuido.

La remuneración a percibir por el o los liquidadores consistirá en una retribución variable, basada en un porcentaje sobre el valor líquido de los activos resultantes de la liquidación, que será determinado por la Junta General de Accionistas en el momento del nombramiento de aquellos. Adicionalmente, la Sociedad podrá abonar al liquidador una retribución fija mensual, así como el importe de la franquicia y de la prima de un seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, los distintos sistemas retributivos y sus importes máximos, incluyendo los de la franquicia y de la prima del seguro, serán determinados por la Junta General de Accionistas en el momento del nombramiento del o de los liquidadores.

TERCERO.- Toma de conocimiento de la dimisión de Consejeros y aprobación de su gestión:

- 3.1 D. Norman Sorensen Valdez**
- 3.2 D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez**
- 3.3 D. David Reganato**
- 3.4 D. Timothy Lavelle**
- 3.5 D. Matthew Turner**
- 3.6 Dña. Elena Monreal Alfageme**
- 3.7 Masampe, S.L.**

En votación separada y tras tomar conocimiento de su dimisión (que tiene previsto presentarse mediante carta en la sesión de la Junta General de Accionistas, con efectos desde dicha fecha):

- 3.1** aprobar la gestión de D. Norman Sorensen Valdez como vocal y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de sus cargos.
- 3.2** aprobar la gestión de D. Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.3** aprobar la gestión de D. David Reganato como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.4** aprobar la gestión de D. Timothy Lavelle como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.5** aprobar la gestión de D. Matthew Turner como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.6** aprobar la gestión de Dña. Elena Monreal Alfageme como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.
- 3.7** aprobar la gestión de Masampe, S.L. como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio de su cargo.

CUARTO.- Aprobación de la disolución de la Sociedad por mero acuerdo de la Junta General.

Aprobar la disolución de la Sociedad por mero acuerdo de la Junta General, todo ello en los términos del artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Como consecuencia de lo anterior: (i) se abrirá el período de liquidación de la Sociedad, y (ii) la Sociedad, que conservará su personalidad jurídica, añadirá a su denominación social la expresión "en liquidación" en tanto dure ésta.

QUINTO.- Nombramiento de liquidador único:

- 5.1 Fijación en uno del número de liquidadores.**
- 5.2 Nombramiento de Servicios de Liquidación Societaria, S.L. como liquidador único.**
- 5.3 Aprobación de la remuneración del liquidador único.**

En votación separada y con sujeción a la previa aprobación de la disolución referida en la propuesta de acuerdo tercero anterior:

- 5.1** Fijar en uno (1) el número de liquidadores.
- 5.2** Nombrar a Servicios de Liquidación Societaria, S.L. (una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 114, piso 3, puerta 10, 28006 Madrid y con N.I.F número B67724518, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 42353, libro 0, folio 213, sección 8ª, hoja M-749664), liquidador único de la Sociedad, con carácter indefinido y con las más amplias facultades, instruyéndole expresamente para que lleve a cabo tan pronto como sea posible cuantas operaciones sean legalmente necesarias o convenientes para lograr la plena efectividad de la liquidación de la Sociedad y, en particular y entre otras, proceder al reparto, en su caso, de la correspondiente cuota de liquidación a los accionistas, lo cual, teniendo en cuenta especialmente que las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en un mercado secundario, deberá realizar exclusivamente una vez que la Sociedad haya procedido al pago de todas sus deudas (incluyendo una vez concretadas las de carácter contingente) o, en su caso, a la consignación de sus correspondientes importes y haya cumplido con cualesquiera otras obligaciones que le sean exigibles (o haya transcurrido el plazo para su exigencia). Asimismo, se recuerda al liquidador la plena efectividad del acuerdo adoptado por la junta general en julio de 2020, en virtud del cual se otorgaba a los consejeros una cobertura de responsabilidad, en base al artículo 24.9 de los estatutos de la Sociedad; dicha cobertura abarca a cualquier acción de los consejeros desde el 25 de julio de 2020 hasta su efectivo cese o dimisión. En línea con lo anterior, queda además autorizado el liquidador a que ordene el pago de los costes legales de defensa que pudieran imponerse a los consejeros, incluyendo el caso en el que los correspondientes asesores soliciten una provisión de fondos y dichos asesores sean de reconocido prestigio; en caso de que en última instancia se pruebe de manera firme y concluyente que los consejeros actuaron con negligencia grave o en detrimento de la Sociedad, los consejeros habrán de devolver dichas cantidades a la Sociedad. Servicios de Liquidación Societaria, S.L. aceptará su cargo en momento posterior y documento separado.
- 5.3** Aprobar la remuneración del liquidador único, que consistirá en:
 - a) El 2% del valor líquido de los activos resultantes de la liquidación, con sujeción a un límite mínimo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €) y un límite máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).
No obstante lo anterior:
 - (i) si la Sociedad deviniese insolvente, el liquidador sólo percibirá el mínimo mencionado (esto es, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €), con independencia del volumen de activos. Respecto de esta cifra, la cantidad que no hubiera sido ya pagada al liquidador se le abonará tan pronto como se decida que la Sociedad debe solicitar el concurso; y
 - (ii) si, por cualquier otro motivo, se alargase el procedimiento de liquidación en más de dos años, se le abonará además al liquidador la cantidad de DIEZ

MIL EUROS (10.000€) mensuales a partir de enero de 2024 (incluido), pagaderos en los primeros diez días hábiles de cada mes.

En cuanto al momento de pago de la remuneración contenida en el primer párrafo del presente apartado a) y siempre que mantenga su posición como liquidador:

- (i) CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) serán pagaderos en el plazo de diez días hábiles desde el día de la aceptación del nombramiento;
 - (ii) CIEN MIL EUROS (100.000 €) serán pagaderos en el momento en el que haya transcurrido un año desde la aceptación de su nombramiento o en el momento en el que se haya transmitido la totalidad de los activos sociales, lo que ocurra antes;
 - (iii) SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) serán pagaderos en el momento en el que hayan transcurrido dieciocho meses desde la aceptación de su nombramiento o en el momento en el que hayan transcurrido seis meses desde la transmisión de la totalidad de los activos sociales, lo que ocurra antes; y
 - (iv) cualquier exceso sobre los mencionados TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €), y siempre bajo el límite máximo mencionado, será pagadero en el momento en el que, tras el último pago anterior, sea indiscutible que el valor líquido de los activos resultantes de la liquidación excede de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €) o en el momento en el que la junta general de la Sociedad apruebe el balance final de liquidación, lo que ocurra antes.
- b) El pago de la franquicia y de la prima del seguro de responsabilidad civil, junto con el correspondiente coste fiscal, hasta la extinción de la sociedad: dichas cuantías serán pagaderas en el plazo de diez días hábiles desde su solicitud a la Sociedad por el liquidador, previa justificación documental.

Dada la naturaleza unipersonal del cargo de liquidador, la suma de los conceptos contenidos en los apartados a) y b) anteriores constituirá el importe máximo de su remuneración, se devengue o no en un único año.

SEXTO.- Solicitud de suspensión y exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.

- 6.1 Solicitud de suspensión de cotización de las acciones de la Sociedad.**
- 6.2 Solicitud de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad.**

En votación separada:

- 6.1** Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de aprobarse la disolución referida en la propuesta de acuerdo tercero anterior, que proceda a la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad y que la cotización de las acciones de la Sociedad permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.
- 6.2** Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de aprobarse la disolución referida en la propuesta de acuerdo tercero anterior y en el momento que sea oportuno, que proceda a la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Facultar al liquidador único, en los más amplios términos, para que de forma solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopte cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.